

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XX

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Descalzos, 6 — LEÓN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 3 de marzo de 1922

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Un año diez pesetas, y cinco un semestre  
PAGO ADELANTADO

Núm. 1008

## PLAN DE COMBATE

II

El momento más interesante y que requiere mayor atención en el proceso evolutivo de la educación del niño es aquel en que aprecia, más o menos distintamente la multiplicidad de sensaciones que experimenta y que observadas y asimiladas por él las convierte en conocimientos o ideas. Porque tal observación no debe hacerla libremente y en cualquier momento, sino que ha de presidirla un criterio sano y justo que ellos están muy lejos de poseer, a más de requerirse cierto orden en la función asimilativa según el estado psicológico y mental muy distinto en cada caso y en cada momento y, por tanto, habrá de guiársele para que fije su atención en unas sensaciones con preferencia a las otras.

Por eso toda influencia exterior que no obedezca a un orden premeditado, constituye, aunque sea pequeña, un obstáculo, opuesto a la marcha de la educación, que la modifica o retrasa llegando a veces a anularla.

Pero, ¿cómo se ha de librar al niño de tales influencias?

Este es problema fundamental de cuya solución depende la como inmunización del niño: especie de vacío hecho en su redor que le permite obrar libremente, sin trabas ni peligros como los que hemos apuntado.

He convenido en que el niño ha de ser eminentemente social y por tanto ha de prepararse para fines socialmente utilitarios: ponerle en condiciones de ser útil a sí mismo y a la sociedad según la medida de sus aptitudes. Ha de ser, por tanto, la sociedad la que cuide esta preparación aprovechando cuanto haya de útil en la infancia sin distinguos de clases.

La escuela tal como hoy está organizada ¿puede satisfacer estos fines utilitarios?

No puede por la sencilla razón de que ninguno, al dejar de asistir a ella, ha fijado la línea de conducta que ha de seguir en la vida y prescinde en absoluto, bien de sus aptitudes, bien de sus aficiones, para entregarse a la necesidad, a la ocasión o a otras consecuencias. ¿Dónde está, pues, esa preparación práctica para la vida que algunos se empeñan en reconocer a la escuela actual?

Es lamentable que, sobre todo en España, no se dé a la escuela más importancia, pues con todos los vientos llegan a nosotros las tristes quejas de apóstoles misérrimos refiriéndonos espeluznantes odiseas como crudísimos calvarios, sufridos en esas escuelas que guardan el dolor y el alma de España descarnada y misera añorando mejores edades preteritas.

Esa es la escuela oscura y vacía como cabeza de ministro; producto de despojos del festín, en farsa carnavalesca, de ineptos gobernantes.

Pero el «memento homo» se aproxima y vendrá para ellos la recordación del dolor de España y de sus necesidades.

Tratando, pues, de convertir al niño en un elemento social, (para la sociedad) ha de pensarse en una escuela social (de la sociedad).

¿Cómo ha de ser ésta?

Hemos dicho que aislar al niño, sustraerle a todas las influencias que no sean la de la escuela y la del maestro.

Entonces tendrá que ser una «escuela-ciudad» en la que ingrese al comenzar la edad escolar (dos años) para no salir de ella sino convertido en algo útil para sí y para los demás librándole así de los terribles estigmas del vicio y de la miseria y conseguir, poco a poco, la regeneración de la raza, en sí y humanitariamente. Una escuela que reproduzca, en forma reducida, el carácter de vida de cada región, de cada localidad; pues sería absurdo pensar en reproducir las manifestaciones todas de la actividad.

Y esto no ha de considerarse como pura utopía, como sueño irrealizable; hasta en las más insignificantes poblaciones puede establecerse una escuela de esta índole, ya que han de estar de tal modo organizadas que no representen un considerable aumento de gastos ni por parte del Estado ni de los particulares.

Muchas son las innovaciones y reformas hechas, a la razón, en el proceso evolutivo de la escuela y de la enseñanza; pero ésta a que me refiero contribuirá, a no dudarlo, para dar a ambas el vigoroso impulso que las haga fuertes y eficaces.

¿Por qué se restringen tanto los gastos encaminados a fines escolares en el presupuesto de Instrucción pública? Porque en el estado actual la cuestión escolar constituye, salvo algunas excepciones y determinados aspectos, un a modo de sumidero por el que van desapareciendo los fondos del erario público. Y aún se hace lo poco que es, por salvar la situación ante otros estados que concedan a estas cuestiones mayor importancia que la que aquí se las reconoce.

Pues sí; la escuela no lo será mientras no asuma para sí sola, sin otras intervenciones, la formación total del niño.

Y ¿cómo ha de ser? De ello nos ocuparemos en el próximo y último trabajo.

B. VALBUENA

Cistierna, 20 de febrero de 1922.

Asociación de maestros de Valeneta de Don Juan

### CONVOCATORIA

Se suplica la asistencia de los maestros y maestras de este partido a reunión extraordinaria que se celebrará en el local de costumbre el día 9 (jueves) del próximo mes de marzo a las diez y media de la mañana, y en la cual se tratará de las siguientes cuestiones:

1.ª Acuerdos tratados y aprobados en la Provincial relativos a la reforma del Estatuto y otras mejoras necesarias en el Magisterio.

2.ª Reforma del Estatuto que no hayan sido tratados en la anterior.

3.ª Proyecto de Reglamento para una vez aprobado solicitar de la Superioridad la situación legal de esta Asociación.

4.ª Asuntos que propongan los señores asistentes o socios ausentes por escrito.

Se pone en conocimiento de los asociados que al cobrar los haberes del actual mes, deben abonar al señor Habilitado las cuotas de la Nacional de 1922 y las de la Provincial de los años de 1921 y 1922 para lo cual tendrá orden el señor Pérez a fin de que se haga cargo de las mismas.

Valderas, 21 febrero 1922.

El presidente, José Gómez Vega.

MENAJE PARA ESCUELAS  
Véase la 4.ª plana.

## CAMPOS AGRÍCOLAS

Ante todo, mis queridos cajistas, no me metáis en la confección de mis artículos erratas tan garrafales. En el último había dos, más redondas que la cabeza de Manuel, el concejal. Gracias a que el buen juicio de los lectores las habrá subornado.

Me aconsejaron que, para evitar las erratas de imprenta, era un recurso eficaz el escribir todo lo peor que se pudiese. Aparte de que nunca escribo bien, os confieso que mis cuartillas parecen el apunte de un pintor futurista.

Esto tiene su explicación. Los artículos muy mal escritos no los confía el jefe de la imprenta sino a los cajistas veteranos, que son una especie de boticarios de letras, capaces de despachar atinadamente las recetas más enrevesadas. Aunque a veces son capaces, sois, queridos, de dar gato por liebre, y propináis, en vez de una barra de cosmético, un cartucho de dinamita.

Y vamos a los campos. ¿Quién los ara? ¿Quién dirige las diferentes operaciones desde la rielba hasta el aventado? El maestro no será, pues la mejor parte del día está en las clases. Si el maestro no hace las labores por sí o bajo su presencia, los hará Pin de Xuaca, como dice Onieva en su laureada novela; en la que dicho sea de paso, no quedamos muy bien librados los maestros leoneses.

La real orden dice que todos los semanarios podrá el maestro (en un día determinado) llevar a los niños al campo para verificar alguna operación fácil. Sobre este punto pudiese decirse mucho para demostrar que eso no tendría ningún resultado provechoso.

Yo quisiera que pusieseis la mano sobre el corazón y me respondieseis sinceramente, lectores benévolos. ¿A que es cierto que la carabina de Ambrosio, la espada de Bernardo y esto, vienen a ser una misma cosa?

Y en fin de cuentas ¿qui prodest? como dicen los piristas. ¿A quién aprovecha?

—A los ricos, o a los pobres.

Los ricos se modernizarán cuando a ellos les dé la gana. Dicen, y tienen razón, que ellos hacen de su capa un sayo.

Nos quedan los pobres labradores. A éstos tal vez les

convinieran los modernos métodos de cultivo, pero (y casi se le sube a uno la sangre a las mejillas) ¿cómo han de comprar arados modernos y ensayar semillas y modificar cultivos los que arañan sus esquiladas tierras con dos vaquinas que se matan de un puñetazo; los que acuden al mercado a vender una res y que llevan en la cara impresa la huella de la suciedad y del hambre? Sí, señores, del hambre.

Y no digo yo comprar aperos modernos, pero ni tohallas, ni jabón de tocador podrá comprar el que no tiene un cuarterón de tocino que meter en el puchero de cada día.

Mientras los labradores de hoy, salvo contadas excepciones anden con la tripa floja, con los calcaños al aire y ostentando a modo de azón por alguna claraboya de su roto sombrero (se dan casos) un mechón de crines (aquello no se puede llamar pelo) digo, que mientras esto suceda, las reformas de la agricultura a base de estos campos de experimentación, serán voces clamantes in deserto. Digo, sino son una burla grotesca. No hay que olvidar que la Real orden dice que no se trata, no se persigne, son sus palabras, alcanzar la cosecha más abundante que puede producir un terreno, sino el beneficio máximo de un cultivo. ¿Es o no carabina?

—¿Pues qué se ha de hacer, si es que se ha de hacer algo en beneficio del pueblo?

—Eso... doctores tiene la Santa madre...

Yo diría que los cotos o bosques escolares.

ATRA

(Continuará)

### CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores maestros y maestras con derechos limitados y de los interinos sustitutos y demás titulares sin plaza del partido de Astorga, que el próximo 12 domingo, a las nueve de la mañana, se celebrará una reunión en el colegio «El Liceo» calle de Cosilla número 5, 2.º, de esta ciudad, con objeto de tratar asuntos de grandísima importancia para todos ellos, por lo que se espera no faltará ninguno, dando así pruebas de actividad y espíritu societario.

Caso de que el número de señores socios sea insuficiente, se celebrará la sesión a las once de la misma mañana con los que hubiera presentes.

El presidente, Marcos Rodríguez.  
El secretario, Emilio Crespo.



## CONCLUSIONES

de la sesión de la provincial de día 19 de febrero de 1922.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haber recibido un oficio del señor Jefe de la Sección invitando a la Asociación a exponer libre y espontáneamente su opinión, respecto a la reforma del Estatuto vigente: se acordó contestar a dicho señor que esta Asociación presentará a la Nacional las reformas que estima oportunas para que ésta, a su vez presente al señor Director general unificadas las del Magisterio español evitando así la diversidad de reformas que necesariamente entre las conclusiones han de enviar las Asociaciones provinciales impuestas por las diferencias de situación criterio, enviando sin embargo a la Sección los de esta Asociación para cumplimentar la Real orden de 30 del próximo pasado enero.

Presentadas por los presidentes de las Asociaciones de partido las reformas del Estatuto a que se refiere la Real orden citada se acordaron, los siguientes extremos:

**Consortes.**—Para poder hacer uso del derecho de consortes, han de ser maestros ambos, y se proveerán por este medio solamente las vacantes que señala el artículo 97 del Estatuto. A uno de los consortes podrá concedérsele licencia ilimitada con derecho a ocupar desde la excedencia la vacante en donde resida el otro consorte.

**Excedencias.**—Continuarán las excedencias como marca el Estatuto; pero el reingreso podrá hacerse en cualquier provincia, siempre que la escuela sea de la misma categoría de la en que el maestro quedó excedente.

**Concursos.**—Irán al Concurso general de traslado todas las vacantes. No habrá más que un solo Escalafón, por el que se adjudicarán las plazas.

**Ascensos.**—Los ascensos se concederán por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón único y definitivo que debe hacerse.

**Licencias.**—La Inspección podrá conceder hasta quince días de licencias. Las demás licencias, a que se refiere el Estatuto, por enfermedad y para asuntos propios, serán compatibles dentro del mismo curso escolar.

Para la tramitación de estas licencias no tomarán parte las Juntas locales, nombrando la sección sustitutos para estos casos. No se limitarán por tres años solamente las licencias por enfermedad, pudiendo disfrutarse todos los años necesarios mientras el maestro no tenga derecho a la sustitución.

**Jubilaciones.**—Desaparecerán las jubilaciones discrecionales del ministro; y cumplidos los 35 años de servicios, podrá el

maestro jubilarse voluntariamente, aunque no tenga la edad oficial de jubilación.

**Orfandades y pensiones.**—Las viudas y huérfanos de maestros fallecidos sin 20 años de servicios tendrán el 50 por 100 del sueldo regulador estableciendo un convenio con el Instituto nacional de Previsión.

**Permutas.**—Para permutar es preciso no haber cumplido 60 años y que los permutantes tengan la misma categoría, la superior o inferior inmediata. No se podrá permutar más de tres veces; pero sí se podrá tomar parte en los concursos, concursillos y derechos de consorte a los dos años de haber hecho la permuta.

**Oposiciones.**—Los tribunales de oposiciones han de estar constituidos por un inspector, un profesor de Normal y tres maestros.

**Expedientes.**—En lugar de las Juntas locales serán las Asociaciones de maestros las que emitan el primer informe.

Se acuerda que cada representante en la Nacional tenga un número de votos proporcional al número de asociados de su provincia.

La cuota que se pague a la Nacional no excederá a la que se abona en la actualidad.

Se hará una escala proporcional a base del sueldo mínimo de 3.000 pesetas y máximo de 12.000.

Tendrán los maestros de gratificación por adultos, como mínimo 500 pesetas, y máximo 1.000.

El material de la escuela será administrado por el maestro y su importe será proporcional al número de niños matriculados en cada escuela con arreglo a la siguiente escala: hasta 30 niños de 250 pesetas; de 30 a 50, 350 pesetas, y de 50 en adelante 400.

En las escuelas graduadas se considerará cada grado como una escuela.

Implantación obligatoria del certificado escolar.

Procurar por todos los medios y con premura la fundación del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Los locales escuelas y casas-habitaciones correrán por cuenta del Estado, así como las reparaciones en ellas.

No podrán ser inspectores de Normales, inspectores y jefes y oficiales de Secciones los que no posean el título de maestro y cuenten como minimum cinco años de servicios en propiedad en escuelas nacionales y mediante oposición.

Las asociaciones propagarán los libros propiedad de la Asociación nacional.

Oficiar a la Asociación de Astorga preguntando la causa de haber remitido los fondos recaudados a la suscripción ini-

ciativa por S. M. la Reina y no haberlos enviado a la Nacional según acuerdo de esta provincial.

También se acordó conceder 25 pesetas de los fondos de la provincial a la Asociación de Valdedible (Santander) para nombrar acusador privado con motivo del asesinato del maestro de Allendelhoyo.

Asociación de maestros del partido de Riaño  
Sesión extraordinaria del día 12 de febrero de 1922.

Acuerdos tomados en dicha sesión:

1.º Aprobar las cuentas de 1921, resultando a favor de la Asociación un saldo de 50.70 pesetas.

2.º Gestionar de las autoridades superiores:

a) Que, para los maestros de derechos limitados, se restablezcan, cuanto antes, las oposiciones restringidas en todas las capitales de provincia.

b) Que los concursillos se extiendan a todas las escuelas de un mismo término municipal, como si lo fueran de una misma localidad.

c) La escuelas que vagen en las diferentes categorías y lo mismo las de nueva creación, vayan todas al concurso de traslado entre maestros propietarios; que se tramite este concurso según las bases publicadas por el periódico *El Magisterio Español*, y que las resultas del concurso se aplique a la oposición y a la colocación de interinos con derecho a la propiedad.

d) Que desaparezca el «derecho de consortes», a no ser que uno o los dos concursantes soliciten escuelas de poblaciones de categoría inferior a las en que sirven.

e) Que en las permutas sólo se obligue al maestro a permanecer dos años en la escuela obtenida por este medio.

El presidente, *Fernando Muñiz*.—El secretario, *Jenaro Herrero*.

## FIESTA OFICIAL DEL ESTUDIANTE

A petición de la Confederación Nacional de estudiantes católicos, de la Asociación de Santo Tomás para catedráticos y doctores, y de otras entidades escolares adheridas a esta petición, el ministro de Instrucción pública Sr. Silió ha concedido por Real orden que el día 7 de marzo sea declarado fiesta oficial de los estudiantes.

Este día, fiesta de Santo Tomás de Aquino, el ángel de las escuelas, no habrá clase en ningún centro docente.

## El mejor regalo

es sin disputa una PLUMA FUENTE Multitud de modelos, desde 1,50 a 30 pesetas, en la

Librería Religiosa Zapatería, 1 y Revilla, 2.—León

Sr. Director DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Mi apreciable amigo:

En el número 1007 del semanario de su digna dirección, aparece inserta una aclaración, firmada por Gerardo Alvarez, sobre la suscripción de los maestros del partido de Astorga a beneficio de la Cruz Roja, y que por considerarla insidiosa, (por lo que se refiere a mi persona) me permito la libertad de contestar con el siguiente escrito, que ruego a usted dé cabida en su periódico.

Mil gracias y disponga de su afectísimo que estrecha su mano,

JOSÉ ARAGÓN

## Para Gerardo Blanco

Aunque contrario en absoluto a polémicas, y menos si son periodísticas, no me ha sido posible pasar por alto esa aclaración que usted hace en otro número de este periódico, y que, como digo considero molesta a mi persona.

No por usted, sino por el Magisterio, especialmente por el de esta provincia que siempre me ha honrado, quizás inmerecidamente, con su inocente escrito, ya que con él pudiera caer en entredicho mi espíritu de compañerismo y de colectivismo.

Si es verdad, como usted dice en él colocando mi nombre en primer lugar, que yo no contribuí a la mencionada suscripción: pero, ¿sabe usted los motivos que me asistieron para ello?

Obligado por su escrito, me veo en la precisión de salvar mi modestia y confesarle que más de una vez, con este motivo, en Astorga cuando la «fiesta del lazo» y en Ponferrada y Villafranca con unas fiestas similares que coincidieron con mi breve estancia en dichos pueblos, tuve ocasión de dejar, quizás quintuplicado el valor de ese día de haber. Además puedo asegurar a usted que me honro perteneciendo como el más humilde socio a la benéfica institución de la Cruz Roja, en cuyo beneficio dejó un cantidad mensual. Calcule usted ahora, si no se necesita ser un Crespo para aguantar tantas peticiones como han surgido en nuestra patria a raíz de nuestro descalabro de Africa. Y, por lo demás, usted bien sabe que no es nuestra clase, precisamente la más llamada a ejercer este altruismo todos los días.

Ahora escúcheme usted. No recuerdo si era San Pablo el que, al definir la caridad, le atribuía entre otras cualidades la de ser modesta y callada. Por esta razón, yo que opino con él, creo que esas listas donde se satisface el humano-vulgar al ver su nombre esculpido, son una solemne tontería. Siendo esto así, fíjese usted lo que opinaré de esas otras «inocentes» donde se exhiben con, usted sabrá que intención, los nombres de los que, quizás por un motivo muy respetable no pudieron contribuir.

Ahora bien; a no haber sido porque llovía sobre mojado, yo no me hubiera tomado la molestia de hilvanar este escrito. Ya cuando la reciente elección para Habilitado del partido de Astorga, a la que fui candidato en principio, se me hizo cierta grosera oposición por algún señor de la clase, (según confidencias personales), que a comprobar exigía a su autor a rectificar en el terreno que fuese necesario.

Y por último, me ha dolido mucho que quien firma ese escrito de referencia, sea un compañero a quien me ofrecí incondicionalmente, en mi modestísimo valer cuando me fué presentado en el casino de Astorga, y a quien, que yo recuerde, jamás he creído molestar.

J. ARAGÓN

## OFICIAL

BIBLIOTECAS ESCOLARES

4 Febrero.—R. O.—«En el concepto 2.º del art. 1.º del capítulo 25 del presupuesto correspondiente a este Ministerio se consignan 40.000 pesetas «para todos los gastos que ocasione la instalación de Bibliotecas escolares permanentes anejas a las escuelas nacionales».

Al así hacerlo, tuvo indudablemente el legislador el laudable deseo de ensayar la instalación de un servicio de los más importantes que completan la labor de la escuela.

La perseverancia, asiduidad y entusiasmo que unan a maestros y discípulos en la obra en que colaboran, con ser la principal fuente de donde ha de surgir el elemento progresivo que cada generación trae a la evolución humana, sería si no en todo en parte, tiempo y trabajos perdidos si lo que se aprende en las escuelas no pudiera contrastarse en la vida, para de esta tarea de experimentación sacar mejores y más provechosas enseñanzas.

De ello resulta que si, como propendéncia y para facilitar la labor educadora, se puede en un momento dado elegir una o varias obras, para el estudio integral que la vida requiere, y para la formación de la mente del hombre, todas sean pocas.

Por eso las Bibliotecas que se encomiendan a las escuelas de primera enseñanza no han de contentarse con ser meras colecciones de aquellos libros que de uso se destinan a la enseñanza en cualquiera de sus grados, si no que, sin perder el modesto carácter de Bibliotecas para adoctrinamiento de niños y de jóvenes, sirvan principalmente para aficionarlos al estudio, quitando a este el áspero gusto y adusta apariencia que ofrece cuando se le presenta con la máscara de la obligación, ofreciéndolo, por el contrario, como un atrayente descanso del espíritu y convidando a los jóvenes lectores a las prácticas de la lectura sana, engolosinándoles con el afán de saber, sin otra finalidad de aplicación económica que el saber mismo; porque si esto se consiguiera, ya con ello se habría dado un gran paso en el mejoramiento de los hombres.

La parvedad de medios de que se dispone obliga a la modestia en la implantación de este servicio, que sólo puede ser un ensayo limitado a unas cuantas escuelas de niños y otras pocas de niñas, ensayo que ha de ser encomendado a los maestros pero que este Ministerio ha de vigilar y observar directamente.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece el servicio de Bibliotecas escolares en las escuelas graduadas que reúnan las necesarias condiciones para ello, a medida que el crédito consignado para este fin en el presupuesto lo vaya permitiendo.

Estas Bibliotecas se adjudicarán, mediante concurso, a un número determinado de escuelas de niños y otro igual de niñas que lo soliciten: ese número dependerá de lo que permita el crédito disponible.

Dicho concurso se abre por un plazo improrrogable de treinta días a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta».

Durante ese período, los maestros directores de escuelas graduadas que soliciten una de estas Bibliotecas lo pedirán a ese Ministerio, mediante instancia.



Serán condiciones de preferencia para la adjudicación de Bibliotecas:

1.º El que la escuela tenga ya establecido ese servicio, lo que acreditará el maestro solicitante mediante informe acerca de ese particular dado por el inspector de la zona correspondiente, quien determinará también acerca de las condiciones del local, de los méritos del maestro y si la escuela reúne las condiciones que se citan en el artículo 8.º

2.º Escuelas prácticas anexas a las escuelas normales, que lo solicitarán asimismo acompañando análogo informe emitido respecto a ellas por el director de la Normal.

3.º Las otras escuelas graduadas, siendo preferidas las que cuenten con mayor número de grados.

Art. 2.º Las Bibliotecas se colocarán, bajo la vigilancia de los respectivos directores de la escuela, en la habitación de ésta que reúna mejores condiciones para dicho servicio.

Art. 3.º La Biblioteca escolar comprenderá:

1.º El depósito de libros, atlas, láminas y colecciones de grabados, fotografías de monumentos, etc., que se destinen al uso de la escuela y que por su tamaño y condiciones sean susceptibles de ser colocados entre los libros de la Biblioteca.

2.º Las obras de igual clase concedidas a las escuelas por el Ministerio de Instrucción pública.

3.º Las donadas por los Centros de cultura del Estado, como academias, universidades, etc.

4.º Las obras que adquiera la escuela por su cuenta.

5.º Las donadas por los particulares.

Las obras a que se refieren los dos últimos números anteriores no podrán ser aceptadas ni incluidas en las Bibliotecas ni, por consiguiente, entregadas a los lectores sin el visto bueno del inspector respectivo, el cual deberá dar cuenta de su informe al Museo Pedagógico nacional y éste participarlo a la Sección primaria del Consejo de Instrucción pública, incumbiendo a estos dos organismos, en último término, la aprobación definitiva de los libros que no figuren en los catálogos aprobados por el Museo Pedagógico.

Art. 4.º Las escuelas que posean Biblioteca escolar quedarán autorizadas para recibir donaciones de obras, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo anterior, y para aceptar donativos en metálico con destino a la Biblioteca.

Las cantidades que así reciban no podrán ser destinadas a ningún otro fin que a la adquisición de obras con aplicación a este objeto, y todo director de Biblioteca escolar dará cuenta al Ministerio de las cantidades que para este objeto ingresen en la Caja de la Biblioteca.

Art. 5.º Tan pronto como se publique esta resolución, el Museo Pedagógico de esta Corte elevará a este Ministerio una propuesta de aquellas obras que por su índole especial y adecuado carácter deben servir de base a las Bibliotecas escolares.

Dicha propuesta se limitará, por lo pronto, a las obras más importantes en el sentido indicado, sin perjuicio de que el citado Centro, con mayor espacio, detenimiento y examen, amplie esa propuesta cuando lo juzgue oportuno, y desde luego cada dos años en la última decena de diciembre.

Art. 6.º En vista de la primera de las propuestas a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio ordenará la adquisición del número de ejemplares suficiente de cada obra, para que a cada Biblioteca de las

que se instalen se entregue uno de ellos.

Ampliada la propuesta, según se dice en el segundo párrafo, y lo mismo con referencia a las obras que figuran en las propuestas de cada dos años, el Ministerio irá ordenando su adquisición si lo estima conveniente y conforme al crédito que para ello exista en presupuesto.

Art. 7.º El Ministerio podrá, por iniciativa propia, adquirir obras para estas Bibliotecas; pero para que puedan ser incluidas en los fondos de ellas será necesario que sean informadas por el Museo Pedagógico y por la Sección primaria del Consejo de Instrucción pública.

El ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio cuidará de no ordenar el libramiento de crédito alguno con cargo al pago de obras para estas Bibliotecas respecto a obras que carezcan de los informes citados.

Art. 8.º Para que el Ministerio otorgue una de estas Bibliotecas habrá de justificarse por la escuela correspondiente: primero, que posee un armario biblioteca adecuado; segundo, que tiene libros de los de uso en las clases de la escuela en cantidad suficiente para los alumnos a quienes hay que proporcionárselos.

Art. 9.º El director de cada escuela lo será también de la correspondiente Biblioteca y guardará la llave del armario de los libros de la misma, entregándola durante las horas de lectura al maestro que le sustituya. El director podrá delegar la dirección de la Biblioteca, en otro maestro de la misma escuela.

Art. 10. Podrán usar los libros, cuadernos, atlas y demás obras de las Bibliotecas escolares en los locales de las mismas: los alumnos de la respectiva escuela; los que, habiendo terminado su instrucción en la misma y salido de ella cumplida la edad en que termina la obligación de asistir a las clases, sean autorizados por el director, y los maestros de la misma.

Por el orden expuesto serán preferidos los lectores. Pero si personas que no son de las anteriormente citadas desearan asistir a las salas de lectura en las horas en que estén abiertas, el director de la misma Biblioteca podrá autorizarlo, siempre que ello no sea en perjuicio de los lectores antes citados.

Los alumnos de la respectiva escuela podrán, con la garantía de sus padres o tutores, mediante recibo, sacar libros, que han de devolver dentro de un plazo de diez a treinta días, señalado por el maestro.

Los directores de las escuelas procurarán en lo posible otorgar el mayor número de esos permisos, salvo el caso de que por ser pocos los libros de la Biblioteca o poco capaz el local, tanto una como otras condiciones redundaren en perjuicio y molestia de los alumnos que como tales asisten a la escuela y a la Biblioteca.

Si esto ocurriere y los solicitantes de esos permisos fueran en número considerable, el director de la escuela pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza para que ésta provea lo que proceda.

Art. 11. En las Bibliotecas de las escuelas de niñas se procurará que haya además de los libros, atlas y colecciones de que queda hecho mérito, grabados y modelos referentes a labores femeninas, más las obras de economía doméstica e higiene de los niños que a las lectoras de estas escuelas más particularmente importa conocer.

También en estas Bibliotecas tendrán entrada las que fueron alumnas

de la escuela y de ella salieron a la edad en que termina la obligación de asistir a las clases.

Art. 12. Los maestros directores de las escuelas en que hubiere Bibliotecas escolares fijarán las horas más convenientes para que éstas estén abiertas a los lectores de las mismas, sin detrimento del horario escolar.

El horario fijado se comunicará por el maestro al inspector de la zona correspondiente.

Art. 13. Durante las horas de lectura habrá constantemente en la Biblioteca un maestro de la escuela quien vigilará a los lectores facilitándoles los libros, cuidando de que guarden el debido orden y compostura y que traten con respeto y decoro las obras que se les entreguen.

El maestro que presida la Biblioteca durante esas horas cuidará también de dirigir las lecturas de los alumnos, aconsejándoles los libros más adecuados a su edad, aficiones, gustos y carácter particular.

Durante algunos días, y en ciertas horas de las lecturas en la Biblioteca, el director de la escuela enseñará a leer con claridad, entonación y sentido, mediante ejercicios prácticos en que los alumnos aprendan, figurando como oyentes todos los que asistan a la Biblioteca.

También se recomienda al maestro que el mismo realice lectura expresiva, procurando, con el arte de leer, despertar en sus oyentes la finura espiritual y educar el sentimiento.

Los demás maestros de la escuela y el personal subalterno, si lo hubiere cooperarán a las órdenes del director al servicio de la Biblioteca, prestando cada cual los inherentes a su cargo.

Art. 14. Únicamente podrá prohibirse el acceso a la Biblioteca y la lectura de los libros a aquellos alumnos y lectores que perturben a los demás o perjudiquen voluntaria o notoriamente por el mal uso de los libros.

El que incurra en estas incorrecciones será amonestado; si persiste, puesto el hecho en conocimiento del director, se le prohibirá por éste temporalmente la entrada en la Biblioteca; y si pasado el tiempo convenido y vuelto a ser admitido persistiere en su actitud, se les expulsará «sine die», hasta que el director juzgue que por su mayor edad y por haber dado ostensibles muestras de corrección en los demás actos de la vida está enmendado.

Art. 15. Todos los años, en 31 de diciembre, el director de cada Biblioteca escolar remitirá al Ministerio noticia exacta de las altas y bajas ocurridas en los libros de la Biblioteca.

Art. 16. Cada uno de los volúmenes de que conste la Biblioteca irá sellado con el sello de la escuela en la primera página y rubricada ésta por el director.

Art. 17. Ningún libro que ingrese en la Biblioteca será entregado a los lectores sin haber sido catalogado, sellado y rubricado.

Art. 18. También remitirá todos los años a este Ministerio el director de cada Biblioteca una memoria breve y compendiada del estado general de la misma, exponiendo, aunque sin particularizar, datos precisos, el número aproximado de alumnos lectores durante las distintas épocas del año, forma en que se realiza el servicio de la Biblioteca, qué obras son las más leídas y de qué edad es, la mayor parte de los lectores, así como toda otra clase de particularidades que el director juzgue interesante.

Art. 19. Cada vez que cese un director jefe de la Biblioteca forma-

lizará un inventario de las obras que comprenda la misma, que será firmado por él y por su sucesor.

El bibliotecario saliente deberá obtener del inspector de Primera enseñanza de la zona a que corresponda la escuela un certificado en que conste que se han cumplido esas formalidades.

Art. 20. Los inspectores de Primera enseñanza, cuando visiten las escuelas que tengan Bibliotecas, cuidarán de inspeccionar el servicio de las mismas, observando si se cumplen todas las formalidades exigidas por esta Real orden y examinando el estado de las obras y su existencia, conforme a los datos que arroje el catálogo, y muy especialmente indagarán si la Biblioteca contiene libros de los referidos en los números 4.º y 5.º del artículo 2.º en los cuales la aceptación no haya sido autorizada previo los informes reglamentarios señalados en los artículos correspondientes.

Art. 21. Los rectores y los inspectores de Primera enseñanza quedan encargados, en lo que a cada uno de ellos atañe, del cumplimiento de este Reglamento, del cual se colocará un ejemplar en cada Biblioteca.

Art. 22. Dependiente de la Sección de enseñanzas del Magisterio, y en el negociado que se crea más oportuno, se formalizará con el título de «Bibliotecas escolares» todo lo concerniente al servicio relacionado con la ejecución de esta Real orden, instalación de las Bibliotecas y las relaciones del Ministerio con ellas.

De Real orden, etc.—Madrid, 4 de febrero de 1922.—SILIO.—(Gaceta 13 febrero).

12 diciembre.—Real orden sobre expedientes de dispensa de defecto físico.

En vista de las consultas elevadas a este Ministerio acerca de la forma de interpretar la Real orden de 8 de marzo de 1911, que regula la tramitación de los expedientes de defecto físico de los que deseen dedicarse a la carrera del Magisterio:

Considerando que el espíritu que la informa es el de evitar que vengan a las escuelas nacionales maestros que no reúnan las debidas condiciones, y al mismo tiempo que los que hayan de ser rechazados por padecer defecto físico tengan conocimiento de esta resolución antes de comenzar la carrera, pero dejándolos en libertad de seguir los estudios si, a pesar de la negativa, los desean continuar;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que cuando un aspirante a la carrera tenga que ser sometido al expediente de que en dicha Real orden de 8 de marzo de 1911 se trata, desee ser admitido a examen de ingreso y matricularse en las asignaturas de primer año, puede ser admitido a ellos y continuar la carrera interin se tramite el expediente, siempre que el alumno si es mayor de edad, o su representante si es menor, declare previamente por escrito que renuncia a servir en la enseñanza oficial caso de serle negada la dispensa de defecto físico.

De Real orden, etc.  
(Gaceta del 19 diciembre)

## PERMUTA

Maestro de escuela nacional de ambos sexos, partido de Astorga, permutaría con otro de la provincia de Zamora, del partido de La Bañeza o de Astorga.

Informará el maestro nacional de Villar del Buey (Zamora), y el maestro nacional de Baillo (León).

## NOTICIAS

Se ordenó a doña Filomena Robles Menéndez, maestra de Villafraanca del Bierzo, que por haber cumplido 69 años de edad presente en la Sección expediente de clasificación.

La maestra de Valdoré, doña Edmunda Bermejo, solicita 30 días de licencia por enfermedad, enviándose a informe de la Sección.

Fueron concedidas las siguientes permutas:

D.ª Enriqueta Alende y doña Eustaquia Támara.

D.ª Primitiva Gómez y doña Valentina Baños.

D. Claudio Alvarez y don Antolín Quiroga.

El alcalde de Villabraz participa a la Inspección que no ha podido encontrar casa para la maestra de Alcuetas.

El maestro de Pobladura de los Oteros, manifiesta a la Inspección que el local escuela continua sin reformas de ninguna clase.

La maestra de Villanueva de Jamuz participa a la Inspección, que ha dado principio las clases por haberse hecho las reformas en el local.

El maestro de Toreno, don Ezequiel Otero, solicita tres meses de licencia para asuntos propios.

El día primero del actual han hecho efectivos los habilitados los libramientos del mes de febrero y del material del 4.º trimestre de escuelas diurnas.

El habilitado de los maestros del partido de la Vecilla nos ruega hagamos saber a los maestros del Ayuntamiento de Pola de Gordón que provisionalmente, y como punto más próximo cobrarán sus haberes en casa del maestro de La Robla don Evelio Diez en cuyo poder se hallan los de febrero desde el 2 del actual.

La junta local de Valdefresno devolvió informada la instancia de doña María Francisca Llorente, solicitando permuta, habiéndose remitido a la Sección administrativa de Palencia.

La dirección general desestimó la instancia de don Crislino Gutierrez, que solicitaba autorización para residir en el pueblo por tener clausurada la escuela por hallarse ruinoso el local.

¿Y dónde va a vivir este maestro? Ya que la Dirección le obliga a residir allí, que le facilite por lo menos unatienda de campaña.

Fué desestimada la instancia de don Manuel González Mallo, maestro de Omañón, reclamando contra el Real decreto de 7 de agosto último.

Fueron nombrados maestros sustitutos:

D.ª Manuela Huerga de Villanueva Carnero.

D.ª Vicenta Pérez, de San Juan de Torres.  
Resstituto Rubio, de Quintana de Jon.

Por el turno de interinos fué nombrado maestro de Villamoratiel, don Luis Echegaray, número 448 del grupo C.

Ha sido nombrado por reingreso maestro de Villaverde de la Abadía, don Rafael Calvo Torbado.

Los maestros de Rodiezmo percibirán sus haberes de don Heliodoro Diez, maestro de Busdongo.

Ha fallecido la esposa de nuestro amigo don Marcelo González, maestro de Aviaños.

Reciba éste nuestro sentido pésame lo mismo que su estimada familia.

D. Valentín González Viejo, maestro de Gabilanes, partido de Astorga, nos ruega que hagamos constar que ha contribuido con 5 pesetas a la suscripción para los soldados de África.

Queda complacido.

LEON: Imp. y Lib. Religiosa  
Zapatería, 1 y Revilla, 2



# MENAJE PARA ESCUELAS

Cuadros murales, Mapas, Tableros contadores para enteros y quebrados, Papeles y Cuadernos pautados y gráficos, Libros de texto, Pizarras, Tela para encerados, Plumas, Tinta en polvo y líquida, Tiza, Pizarrines, Cajas de cuerpos sólidos, Compases, Cajas colores a la acuarela y pastel e infinidad de artículos a precios sumamente económicos : : : :

**ANTES DE HACER SUS COMPRAS  
CONSULTE LOS PRECIOS EN LA**

## IMPRENTA

— Y —

## LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2  
**LEON**

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

**CASA PRIETO: Cervantes, 1**

**Productos PEELE, de venta en esta Casa**

# Las Tintas Sama

**SIEMPRE VENCEN**

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



PRESUPUESTOS

Carpetas para cuentas diurnas y de adultos, Recibos.

En la imprenta de este periódico

**Isidoro Sacristán  
SASTRE**

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON